



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

R.S. No. P-DO-IP-001/98

4 de febrero de 1998

LA SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

- I. Que para facilitar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de información y sistemas contempla la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, es necesario dictar las normas que permitan integrar la información previsional de los trabajadores afiliados de manera eficaz y eficiente.
- II. Que el Presidente de la República ha emitido el Reglamento de Tecnología y Sistemas para el Sistema de Ahorro para Pensiones y el Sistema de Pensiones Público, el cual contempla la creación de un instructivo donde se puntualicen las diferentes especificaciones técnicas así como la tecnología necesaria para el intercambio de información entre la Superintendencia y las entidades que la misma fiscaliza.
- III. Que adicionalmente el Reglamento de Tecnología y Sistemas para el Sistema de Ahorro para Pensiones y el Sistema de Pensiones Público contempla la creación de un instructivo el cual normará la creación y resguardo de los respaldos de la información especificada en el mismo, así como el manejo de contingencias por parte de las instituciones fiscalizadas:

RESUELVE, en el ejercicio de sus facultades legales y con base a todo lo expuesto anteriormente, emitir el **Instructivo No. SP 01/98: "INSTRUCTIVO DE INFORMATICA PARA**



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

LAS INSTITUCIONES FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES”, cuyas normas constituyen un anexo de la presente resolución;

COMUNÍQUESE

Francia Brevé
Superintendente

INSTRUCTIVO No. SP-001/98
INSTRUCTIVO DE INFORMATICA PARA LAS INSTITUCIONES FISCALIZADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

I. OBJETIVO

El objetivo del presente instructivo es especificar la tecnología y los parámetros técnicos necesarios para cumplir con los requerimientos de conectividad, interoperabilidad, intercambio de información y seguridad de las Instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Pensiones.

II. DENOMINACIONES

IF: Instituciones Fiscalizadas
Ley: Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
SAP: Sistema de Ahorro para Pensiones
SPP: Sistema de Pensiones Público
Superintendencia: Superintendencia de Pensiones



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Reglamento de Tecnología y Sistemas: Reglamento de Tecnología y Sistemas para el Sistema de Ahorro para Pensiones y Sistema de Pensiones Público.

III. DEFINICIONES

Conexión Dedicada: Entendida como la existencia de un canal de transmisión de datos, full duplex, perteneciente a la Red Previsional, entre la Superintendencia y las IF, de carácter permanente, durante las 24 horas todos los días del año.

Conexión Contingencial: Entendida como los mecanismos de conexión alternativa, no necesariamente dedicada, que las IF deben contemplar, ante casos de pérdida de la conexión dedicada por medio de la Red Previsional. Las necesidades de comunicación no podrán en ningún momento sufrir menoscabo debido a la utilización de la conexión contingencial.

Firewall: **Dispositivo de tipo lógico o físico que discrimina el acceso de usuarios a recursos restringidos.**

OEM: Estándar Internacional adoptada por productores de equipo con respecto a componentes físicos y lógicos ocupados en la industria de la informática.

Red Previsional: **Entiéndase por Red Previsional como toda estructura de interconexión física, equipo de comunicaciones y software, que permitirán a las IF intercambiar información hacia y desde la Superintendencia de Pensiones, de manera efectiva y segura.**

Base de datos Distribuida: La utilización y acceso a diferentes esquemas de almacenamiento de datos, colocados en diversos puntos



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

geográficos u organizacionales, de manera transparente para los usuarios de la Red Provisional.

Código de Instituciones
Fiscalizadas: ¹/

Es el código que identifica a cada una de las Instituciones Fiscalizadas, el cual se utilizará de acuerdo a la siguiente especificación:

COF	:	AFP CONFIA
FUT	:	AFP PROFUTURO
INP	:	INPEP
ISS	:	ISSS
MAX	:	AFP CRECER
POR	:	AFP PORVENIR
PRE	:	AFP PREVISION

IV. REQUERIMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES FISCALIZADAS A FIN DE CONFORMAR LA RED PREVISIONAL

1. Plataforma de Comunicación

La Superintendencia permitirá la existencia de canales de enlace hacia ella, que serán utilizados por las instituciones fiscalizadas para el transporte de datos pertenecientes al Sistema de Ahorro para Pensiones y al Sistema de Pensiones Público.

a) Requerimientos de la Red Previsional

Podrá consistir de cualquier tecnología de comunicaciones que la IF considere adecuada y que cumpla con los requerimientos de comunicación de la Superintendencia:

- Deberá estar basada en la utilización del protocolo TCP/IP;

¹/ Adicionado según Reforma No. 01 / 2006 (01) del 31 de agosto de 2006.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

- Deberá proveer los mecanismos para el control de accesos no autorizados en los diferentes puntos de concentración de información de cualquiera de los integrantes de la red Previsional;
- Deberá proveer el servicio de forma ininterrumpida desde la Superintendencia hacia las IF y viceversa;
- Deberá incluirse la contratación de un servicio de comunicación contingencial de primer nivel con el proveedor de transporte de datos, así como otro mecanismo que la IF considere conveniente para segundo nivel de manejo de contingencias, los cuales permitirán a la IF mantener la comunicación con la Superintendencia en casos de falla del enlace dedicado principal.
- Las políticas de accesos y definición de usuarios será responsabilidad del propietario del sistema, tomando en cuenta las especificaciones normadas en el presente instructivo.

b) Tipo de Comunicación

La conexión primaria de la IF a la Superintendencia deberá ser de tipo dedicado, aunque el uso de conexiones de tipo contingencial, será permitido en caso de ser necesario.

1. Responsabilidades en las contrataciones de servicios de comunicación.

- El contrato de servicio de transporte de datos que la IF realice con el proveedor de transporte de datos, será responsabilidad exclusiva de la IF.
- La IF, junto con su proveedor de servicio de transporte de datos, se encargarán de convenir los requerimientos de hardware y de software; la verificación del cumplimiento de los requerimientos de comunicación y seguridad del servicio, estará a cargo de la IF, reservándose la Superintendencia el derecho de verificar el cumplimiento de los mismos.
- La Superintendencia de Pensiones no se hará responsable, ni suscribirá ningún contrato comercial por las instalaciones de equipo, que los proveedores de servicio de transporte de datos realicen en las oficinas de la misma. Los problemas derivados de dicha interrupción deberán ser resueltos, de acuerdo a los planes contingenciales, por las IF sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

- La Superintendencia se responsabilizará de proporcionar un lugar adecuado para la instalación de los equipos de comunicación, así como de proporcionarles la alimentación eléctrica necesaria, así como una conexión a la fuente de poder ininterrumpido (UPS),
- Solo en caso de ser imperativo, la Superintendencia manipulará los equipos de comunicación, siempre bajo la supervisión de los propietarios de los mismos o técnicos responsables de administrar el equipo.

2. Seguridad dentro de la Red Previsional

a) De la seguridad de los Datos

Los datos enviados a la Superintendencia deberán ser encriptados; adicionalmente deberá existir un control de los accesos de los diferentes usuarios por medio de la utilización de bitácoras de conexión a sus sistemas, y será obligación de la IF el guardar dichas bitácoras mensualmente en una bóveda que haya sido autorizada para tal efecto por la Superintendencia, de acuerdo con lo descrito en el Art. 21 del “Reglamento de Tecnología y Sistemas para el Sistema de Ahorro para Pensiones y el Sistema de Pensiones Público”.

Así mismo, la Superintendencia tendrá controles de accesos efectuados a los datos propios por los diferentes usuarios, los cuales serán revisados periódicamente para determinar que el uso de la Red Previsional por parte de estos usuarios sea el adecuado.

b) Sobre la prevención de accesos no autorizados:

Las IF deberán contar con mecanismos de protección tipo Firewall, para prevenir los accesos de usuarios no autorizados a ingresar a sus sistemas que se encuentran conectados a la Red Previsional.

c) Restricción de los accesos:



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Se llevará un registro de los accesos y además, el ingreso de los usuarios estará restringido a los horarios establecidos en los diferentes instructivos emitidos por la Superintendencia referentes a los sistemas de informática. Cualquier intento comprobado de acceso no autorizado a la información de la Superintendencia o de otra institución del Sistema, para valerse directa o indirectamente de la información reservada, con el fin de obtener algún beneficio, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 179 de la Ley.

3. Servicios que deberán estar disponibles en la red

- Consulta remota en línea de las base de datos
- Acceso a diversas aplicaciones remotas;
- Transferencia de archivos;
- Extranet entre las diferentes entidades supervisadas, principalmente para el uso de correo electrónico y consulta de páginas Web entre las instituciones pertenecientes al sistema.

4. Mantenimientos Periódicos:

Por parte de la empresa que ofrece el servicio de comunicaciones, se deberá establecer los mecanismos de mantenimiento de los equipos instalados en la Superintendencia, para ello se deberá definir programas de mantenimiento, los cuales deberán especificar la actividad a realizar, horarios y fechas; además de identificar adecuadamente al personal responsable que está autorizado por ellos a realizar los chequeos correspondientes al equipo. Así mismo, en casos de emergencia que implique el ingreso urgente de personal a las instalaciones de la Superintendencia, el técnico responsable, deberá comunicarse con el encargado de soporte de la Superintendencia con quién deberá identificarse para que este gestione la entrada del técnico a las instalaciones en caso de ser necesario.

INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS

1. Plataforma de Base de Datos

- a) Manejador de la base de datos



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

El manejador de Base de Datos, de las diferentes IF deberá ser relacional y permitir las consultas remotas en línea desde la Superintendencia de Pensiones. Por lo tanto estas instituciones deberán contar con todas las herramientas necesarias que permitan los servicios requeridos así como también con una estructura de información acorde a los requerimientos que la Superintendencia dicte en cada uno de los instructivos de los diferentes sistemas de información. El manejador de Base de Datos que utilizará la Superintendencia será Oracle.

b) Esquema de Bases de Datos

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que las instituciones deberán proporcionar la información requerida por la Superintendencia en tiempo real, para lo cual es necesario la implantación de un esquema de base de datos distribuidas entre las IF y la Superintendencia.

Aquellos sistemas en las que las bases de datos sean diferentes a la utilizada por la Superintendencia, deberán facilitar los medios de acceso a sus datos de forma transparente para los sistemas de información de la Superintendencia; por ejemplo, para lograr la conexión podrían ocuparse Gateways para la base de datos ORACLE o Manejadores de ODBC.

VI. ESPECIFICACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS

Para realizar el intercambio electrónico de datos, se ocupará como protocolo el FTP. Para ello la Superintendencia proporcionará programas que realizarán el trabajo de transferencia de datos entre servidores de las instituciones fiscalizadas y la Superintendencia; dichos programas estarán basados en el sistema operativo Windows 95. Para cada IF, se asignarán los identificadores de usuario necesarios para realizar la transferencia de archivos.

A cada una de las IF se le asignará un directorio dentro del servidor de comunicaciones el cual será el depósito de los archivos a enviar y recibir, desde y hacia la



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Superintendencia. El acceso a estos directorios se realizará por medio del protocolo FTP y con la ayuda de los programas de transferencia de archivos.

La Superintendencia generará archivos que servirán de confirmación de la recepción satisfactoria de la información enviada por las IF. Estos archivos de confirmación también deberán ser recuperados haciendo uso del FTP y los programas proporcionados por la Superintendencia.

VII. FORMATO DE LOS ARCHIVOS A TRANSFERIR

Todos los archivos de intercambio de información con las IF deberán ser archivos en formato ASCII, el caracter calificador de texto será ("), el cual deberá ocuparse en los campos que no contengan cantidades o fechas; así mismo todos los campos deberán ser delimitados por comas y la página o mapa de caracteres a utilizar en la máquina que transferirá los archivos deberá ser el código OEM 850.

Dichos archivos utilizarán como nombre la siguiente estructura:

codmddn.ext donde:

- | | |
|-----|--|
| Cod | Representa el código de la IF, la cual envía hacia o recibe desde la Superintendencia los archivos. |
| Mm | Representa el mes en el que se está efectuando el envío en formato numérico (Ej. Enero será representado como 01, Febrero como 02 y así sucesivamente) |
| Dd | Representa el día en que se está efectuando el envío en formato numérico. (Ej. 01 corresponde al día primero, etc.) |
| N | Representa un correlativo que será utilizado para diferenciar archivos del mismo tipo enviados o recibidos el mismo día, comenzando con los números dígitos, a partir del número cero y luego continuando con las letras del alfabeto. |
| Ext | La extensión del archivo, representará el sistema y tipo de información contenida dentro del mismo y será indicada en cada uno de los instructivos |



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

correspondientes a los diferentes sistemas.

Un ejemplo de nombre completo de un archivo sería el siguiente:

AAA02010.GPE

Sería un nombre válido para el primer archivo conteniendo información sobre los Postulantes a Evaluar del Sistema de Control de Agentes de Servicios Previsionales, generado el primero de febrero por una AFP cuyo código es AAA.

La estructura interna de cada uno de los archivos será establecida en los instructivos de sistema respectivos.

En caso que se reciba información con caracteres no válidos, esta será rechazada generándose un archivo de registros no aceptados utilizando el mismo nombre del archivo enviado por la IF, y será depositado en el buzón de "ENVIO" asignado por la Superintendencia a la IF en el directorio del sistema en el servidor de la Superintendencia. Posteriormente la IF deberá retirarlo mediante el programa de transferencias, corregir los errores y reenviarlo. Lo anterior sin perjuicio de las validaciones de la información respecto a la normativa vigente efectuadas en los diferentes sistemas, que generarán sus propios archivos en caso de impropiedades, cuyos nombres se detallarán en sus respectivos instructivos.

Para los campos con valores especificados puntualmente, deberá limitarse a utilizar los indicados en cada uno de los instructivos.

En el caso específico de los campos que contengan apellidos de casada para mujeres que se encuentran en este estado civil y que han establecido como su nombre legal el apellido de su esposo, deberá obviarse el uso de la preposición "de". En el caso de incluir la preposición, se entenderá que esta forma parte del apellido.

Otros tipos de archivos que sea necesario transferir entre las IF y la Superintendencia, serán especificados en los instructivos de los sistemas que los requieran.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

VIII. CODIFICACIONES NORMALIZADAS DENTRO DE LA RED PREVISIONAL

La Superintendencia de Pensiones será la responsable de la administración y mantenimiento de aquella información codificada de uso uniforme para todas las IF, que formen parte de la Red Previsional. La Superintendencia hará del conocimiento de las IF toda aquella información, que adicionalmente a la detallada a continuación, se encuentre dentro de ésta categoría.

- Codificación de Municipios y Deptos. de El Salvador;
- Codificación de Países;
- Codificación de Ocupaciones;
- Codificación de Giros Empresariales,

Los medios en que esta información estará disponible serán informados oportunamente a las IF por la Superintendencia de Pensiones.

IX. COORDINACION ENTRE LA SUPERINTENDENCIA Y LAS IF

Para garantizar el flujo ininterrumpido de información entre la Superintendencia y las IF, deberá existir como mínimo una persona que sirva de soporte técnico para la misma, quién tendrá la obligación de estar disponible en cualquier momento para resolver eventualidades. Las IF deberán proporcionarle los medios necesarios para que esta persona pueda realizar esa tarea.

Mediante resolución se indicará la persona que dentro de la Superintendencia realizará esta función y las formas de comunicación que se tendrán disponibles.

El primer canal de comunicación en caso de consultas o problemas, será entre los usuarios propietarios de cada sistema en la IF y sus homólogos en la Superintendencia. En caso de no poder resolverlos, deberá recurrirse a la persona encargada de soporte técnico en la IF, quién deberá contactar al proveedor de servicios de transporte de datos en caso de no poder solucionarlo por el mismo.

X. HORARIOS DE TRANSFERENCIA



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Los horarios de transferencia de archivos se darán a conocer por medio de los instructivos de cada sistema, si el mismo los requiere.

XI. SERVICIOS DISPONIBLES A TRAVES DE LA COMUNICACIÓN EXTRANET DE LA RED PREVISIONAL

1. Páginas Web

Se harán publicaciones electrónicas relacionadas al Sistema de Ahorro para Pensiones y el Sistema de Pensiones Público, por medio de paginas Web, adicionalmente se atenderá diversos requerimientos por parte de las IF hacia la Superintendencia.

2. Correo Electrónico

Las IF deberán adquirir software que maneje el correo electrónico bajo los estándares SMTP y POP3. Las IF deberán comunicar a la Superintendencia la dirección IP, nombre y dominio de su servidor de correo dentro de sus sistemas, así como los nombres de las direcciones que se definan para los usuarios que se han establecido en el Reglamento de Tecnología y Sistemas de Información para el Sistema de Ahorro para Pensiones y el Sistema de Pensiones Público.

XII. ACCESOS DE LOS USUARIOS A LOS SERVICIOS DE LA EXTRANET

La Superintendencia aprobará las solicitudes para la denominación de identificadores, creará las cuentas correspondientes y además asignará una contraseña inicial, la cual será responsabilidad cambiarla en el momento de su primera conexión. Toda contraseña deberá ser manejada confidencialmente, pues se considerará que cualquier acceso con dicho identificador, será prueba del acceso de la persona que lo tiene asignado y se le hará responsable del mal uso de la información que se haya obtenido de esta manera de acuerdo al Art. 22 del Reglamento de Tecnología y Sistemas.

El estándar que seguirá el nombre de identificador asignado a cada usuario de la Red Previsional será el siguiente:



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Los nombres de estos usuarios no podrán exceder de 10 caracteres en longitud, no se permitirá caracteres especiales ni guiones. El nombre asignado a cada usuario, deberá ser el mismo que se utiliza para ingresar a la red, y estará conformado de la siguiente manera:

CODYZZZZZZZ

Donde:

COD: Entidad a la que pertenece (ej. para la Superintendencia de Pensiones se utilizará SIP)
Y: Primera letra del primer nombre del usuario
ZZZZZZ: Primer apellido del usuario

Deberá utilizarse el formulario para creación de usuarios, que se muestra en el Anexo I del presente instructivo, cada vez que se solicite la creación de un nuevo usuario o la modificación de los privilegios de un usuario ya existente.

Las cuentas deberán estar protegidas por medio de contraseñas que deberán ser actualizadas periódicamente, con un mínimo de 2 veces al año.

Las IF deberán crear los identificadores de usuario al personal de la Superintendencia, con los derechos suficientes que permitan el acceso a sus servidores así como la consulta en línea la información dentro de la base de datos; estas necesidades serán establecidas por la Superintendencia por medio de instructivos.

1. Acceso a los Servidores

Los sistemas de las IF, deberán cumplir con mecanismos de seguridad que bloqueen de manera efectiva el ingreso no autorizado de cualquier individuo ajeno a los equipos de cómputo pertenecientes a cualquiera de las instituciones pertenecientes a la Red



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Previsional; para ello se establecerán como mecanismos mínimos de seguridad los siguientes:

- El establecimiento de cuentas de acceso a los diferentes usuarios que hagan uso de los diversos sistemas tanto en las IF como en la Superintendencia;
- Los sistemas deberán configurarse de manera que notifiquen a los usuarios 7 días antes de el cambio de contraseña. Adicionalmente los sistemas deberán tener habilitando la verificación de historial de contraseñas.

2. Acceso a Bases de Datos y Sistemas

De manera similar a las políticas de acceso a los equipos de las IF, el acceso a los sistemas de información, estará restringido por claves que se asociarán a los diferentes usuarios que hagan uso de dicha información. Las restricciones de acceso por sistema serán definidas en los instructivos, de acuerdo a los requerimientos de la Superintendencia.

3. Correo Electrónico

Como lo establece el reglamento de Tecnología y Sistemas en sus Art. 12 y 13, las IF deberán permitir la comunicación con diferentes contactos dentro de las instituciones, por medio de correo electrónico. Estas cuentas de correo deberán ser para uso exclusivo de mensajería relacionado con el SAP o SPP.

4. Bitácora Electrónica de Conexiones

Tanto la Superintendencia como todas las instituciones con las cuales se intercambie información deberán tener una bitácora de conexiones que mantenga un registro de los accesos que se han hecho a la información de las mismas. Esta bitácora deberá incluir: identificador del usuario, hora y fecha del acceso, archivos consultados.

XIII. PLANES CONTINGENCIALES

Se deberá establecer mecanismos contingenciales que permitan a las IF sobreponerse a una eventualidad que afecte sus sistemas; la Superintendencia deberá conocer dichos



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

mecanismos, para verificar que los procedimientos garantizan la integridad de la información. En el caso de las AFP, estos dichos planes deberán ser autorizados por la Superintendencia previo a su entrada en operaciones.

Estos mecanismos deberán comprender:

1. Establecimiento de planes de respaldo

Las IF deberán mantener datos históricos y realizar copias de respaldo de todas las actividades desarrolladas en sus operaciones tal y como se establece en el Reglamento de Tecnología y Sistemas. Estos respaldos deberán ser efectuados como se describe a continuación:

Información requerida	Período de respaldo	Destino
Respaldo de la historia laboral	Semestral	Superintendencia
Respaldo de la historia laboral	Mensual	Bóveda
Correo Electrónico/Otra Información	Mensual	Bóveda
Bitácora de Conexión	Mensual	Bóveda
Gestión Financiera y Contable	Mensual	Bóveda
Gestión del Fondo de Pensiones	Mensual	Bóveda
Cuenta Individual de Ahorro para Pensión	Mensual	Bóveda
Documentos Digitalizados	Mensual	Bóveda

2. Almacenamiento de las copias.

Las copias de la información deberán ser almacenadas en las bóvedas de una institución que ofrezca este servicio, que haya sido contratada por la IF y que la Superintendencia haya autorizado previamente para tal fin, exceptuando la copia semestral del Historial Laboral la cual será enviada a la Superintendencia.

3. Formato



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

La IF deberá efectuar sus respaldos en formato ASCII. A continuación se presentan alternativas válidas de formato de respaldos de información:

- Cartuchos de 4mm. en formatos de respaldo UNIX (tar, cpio o backup);
- Cartuchos TR-3 Minicartridge TRAVAN (software de iomega);
- Copias en CD-ROM
- Cartuchos para equipo de backup en cintas Digital modelo Tabletop Tape Subsystem Autoloader.

4. Codificación de los Respaldos

Las cintas, cartuchos o cualquier otro medio deberá estar claramente identificado por medio de un código que estará compuesto por el código de la IF y un correlativo; este código deberá estar especificado en un catálogo de cintas, donde se detalle la siguiente información:

- Código del respaldo;
- Fecha y hora de realización del respaldo;
- Detalle general de los datos almacenados (volumen, discos, directorios);
- Nombre del volumen en la cinta;
- Formato y/o densidad del respaldo;
- Software utilizado para la realización del respaldo;
- Sistema operativo y versión del mismo en el cual fue realizado el respaldo;
- Encargado de realizar el respaldo;
- Su ubicación física dentro de la bóveda.

Este catálogo deberá tener la información al día en caso de ser requerida por la Superintendencia.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

La Superintendencia en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, verificará el cumplimiento de las normas contenidas en el presente instructivo.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

La Superintendencia se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio en la información y formatos contenidos en el presente instructivo cuando así lo considere conveniente, a fin de garantizar la efectividad de los procesos en los cuales serán utilizados.

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del 4 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.